

**Informe Nro. DFOE-PG-IF-03-2016**

**INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA  
DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE REMUNERACIONES, SERVICIOS,  
MATERIALES Y SUMINISTROS, BIENES DURADEROS, TRANSFERENCIAS  
CORRIENTES Y CUENTAS ESPECIALES DEL PODER JUDICIAL, CONTENIDAS EN  
LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA REPÚBLICA DEL EJERCICIO  
ECONÓMICO 2015**

Máster  
Ana Eugenia Romero Jenkins  
Directora Ejecutiva  
**PODER JUDICIAL**

**1. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA**

**PARTIDAS PRESUPUESTARIAS AUDITADAS**

1.1. La Contraloría General realizó la auditoría de los saldos de las partidas presupuestarias de Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos, Transferencias corrientes y Cuentas especiales del Poder Judicial, contenidas en la Liquidación del Presupuesto de la República del ejercicio económico 2015, con fundamento en lo establecido en la Ley 8131 “Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos” y su Reglamento.

**RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA**

1.2. La Administración del Poder Judicial es responsable del adecuado y oportuno cumplimiento de todas las etapas relacionadas con el proceso presupuestario, que son: programación, formulación, ejecución, control y evaluación presupuestaria, acorde con el ordenamiento jurídico y la normativa técnica vigente. También, es responsable del establecimiento del sistema de control interno pertinente para proporcionar una seguridad razonable de que la gestión del presupuesto se lleva a cabo en forma controlada, de tal manera que se minimice el riesgo de uso indebido de los recursos públicos por errores materiales o fraude y se cumpla con el ordenamiento jurídico y la normativa técnica aplicable, entre otros aspectos.

**RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL**

1.3. Es responsabilidad de la Contraloría expresar una opinión sobre la razonabilidad de los saldos de las partidas presupuestarias auditadas, de conformidad con los artículos 181 y 184 de la Constitución Política y con el artículo 52 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, referentes a la fiscalización que debe realizar el Órgano Contralor sobre la ejecución y liquidación de los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República, y a la emisión de un dictamen sobre la Liquidación del Presupuesto de la República, que debe remitirse a la Asamblea Legislativa el 1° de mayo de cada año.

1.4. Nuestra auditoría se efectuó de acuerdo con lo estipulado en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Manual General de Fiscalización Integral (MAGEFI), el Procedimiento de Auditoría de la Contraloría General de la República, los lineamientos establecidos en las Normas Internacionales de las Entidades

Fiscalizadoras Superiores emitidas por la INTOSAI y las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Esos cuerpos normativos exigen cumplir con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si las examinadas están libres de errores significativos.

- 1.5. Además, una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones de las partidas auditadas. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores significativos, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno pertinente en la ejecución del presupuesto por parte de la entidad, con el objeto de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno en operación en esa institución.
- 1.6. La Contraloría General considera que la evidencia de auditoría que ha obtenido mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría es suficiente y apropiada para ofrecer una base para la opinión de auditoría sobre las partidas presupuestarias de Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos, Transferencias corrientes y Cuentas especiales.

#### OPINIÓN

- 1.7 En opinión de la Contraloría General, las partidas presupuestarias de Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos, Transferencias corrientes y Cuentas especiales del Poder Judicial, contenidas en la Liquidación del Presupuesto de la República del ejercicio económico 2015, se presenta razonablemente con fundamento en lo establecido en la Ley 8131 “Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos” y su Reglamento, así como con las disposiciones legales, reglamentarias y otra normativa emitida por la Contabilidad Nacional.

Firmamos a los 24 días del mes de mayo de 2016, San José, Costa Rica.

Lic. José Luis Alvarado Vargas  
**GERENTE DE ÁREA**



M.Sc. Mario Alberto Pérez Fonseca  
**ASISTENTE TÉCNICO**

Licda. Tatiana María Méndez Flores, CPA  
**COORDINADORA**

/ghj  
**Ci:** Archivo auditoría  
**G:** 2016000525-1  
**Exp:** CGR-AUFI-2016000599